

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2022 ingresa al Despacho con llamamiento en garantía.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01061

En atención a la documental que antecede, teniendo en cuenta que el llamado está vinculado a la presunta relación jurídica sustancial que se argumenta y en pro de la defensa y protección del interés legítimo de quien desea trasladar los efectos del eventual fallo, aunado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 65, 82 y s.s. del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud de llamamiento, por lo cual, el Juzgado, RESUELVE:

1.- ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado por MARÍA EMELINA VACA PERILLA contra ALLIANZ SEGUROS S.A.

2.- CITAR a la sociedad llamada en garantía, quien deberá ser notificada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

3.- CORRER traslado del escrito a la sociedad llamada en garantía por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el artículo 66 del C.G.P., término durante el cual podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

4.- SUSPENDER el presente proceso hasta la citación del llamado en garantía y haya vencido el termino para que comparezca, suspensión que no podrá exceder de 6 meses.

5.- REQUERIR a la parte interesada para que proceda con los trámites de notificación del llamado en Garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 13 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9df6fea5ae18bfbac581c6d8521da355008a4a02f5bf51ec743b5943a88e808**

Documento generado en 12/12/2022 12:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>